



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

HUMEDAL RÍO LLUTA

DFZ-2018-950-XV-RCA-IA

MARZO 2018

| | Nombre | Firma |
|-----------|---------------------------------|--|
| Aprobado | Tamara González González | X  _____ Tamara González González Jefa Oficina Región de Tarapacá Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ |
| Elaborado | Christian Rojo Loyola | X  _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ Firmado por: Christian Rojo Loyola |

Contenido

| | | |
|---|---|----|
| 1 | RESUMEN..... | 2 |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 3 |
| 3 | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 7 |
| 4 | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 7 |
| 5 | HECHOS CONSTATADOS..... | 9 |
| 6 | CONCLUSIONES..... | 17 |
| 7 | ANEXOS..... | 19 |

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y la Gobernación Marítima de Arica, a la unidad fiscalizable “Humedal Río Lluta”, localizada en el Humedal de la desembocadura del Río Lluta, Comuna de Arica, Provincia de Arica y Región de Arica y Parinacota. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 03 de abril de 2018 (Ver anexo 1).

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en la puesta en valor inicial del sector sur del Humedal de la desembocadura del Río Lluta, mediante la instalación de obras menores que permitirán mejorar la protección del área y la experiencia de los visitantes que actualmente llegan al humedal, disponiendo de información sobre el patrimonio natural y los cuidados que se deben tener para su conservación. El Proyecto tiene por objetivo instalar en sectores estratégicos del humedal señalética de interpretación ambiental y de información sobre el área, así como elementos mínimos de apoyo para facilitar y regular el acceso apropiado de visitantes, y delimitar las áreas de mayor vulnerabilidad del sector sur del humedal.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó la intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

Entre los principales hechos constatados se encuentran: Al momento de la inspección se evidenció: inexistencia de vigilancia en el área protegida, inexistencia de gaviones en el sector sur del área del proyecto, inexistencia de estacionamiento para bicicletas (bicicleteros), inexistencia de demarcación de senderos habilitados mediante piedras, existencia de una huella que atraviesa el sector sur del Humedal entre los senderos habilitados en dirección oriente a poniente, ocasionado una fragmentación de la formación vegetacional del sector. El titular no acreditó la capacidad de carga del humedal, ni el acto administrativo con el Consejo de Monumentos Nacionales y la SEREMI del Medio Ambiente, mediante el cual se debería haber consensuado la ubicación de las estructuras en el área protegida. Todas medidas comprometidas para evitar alteraciones en los componentes naturales del Humedal.

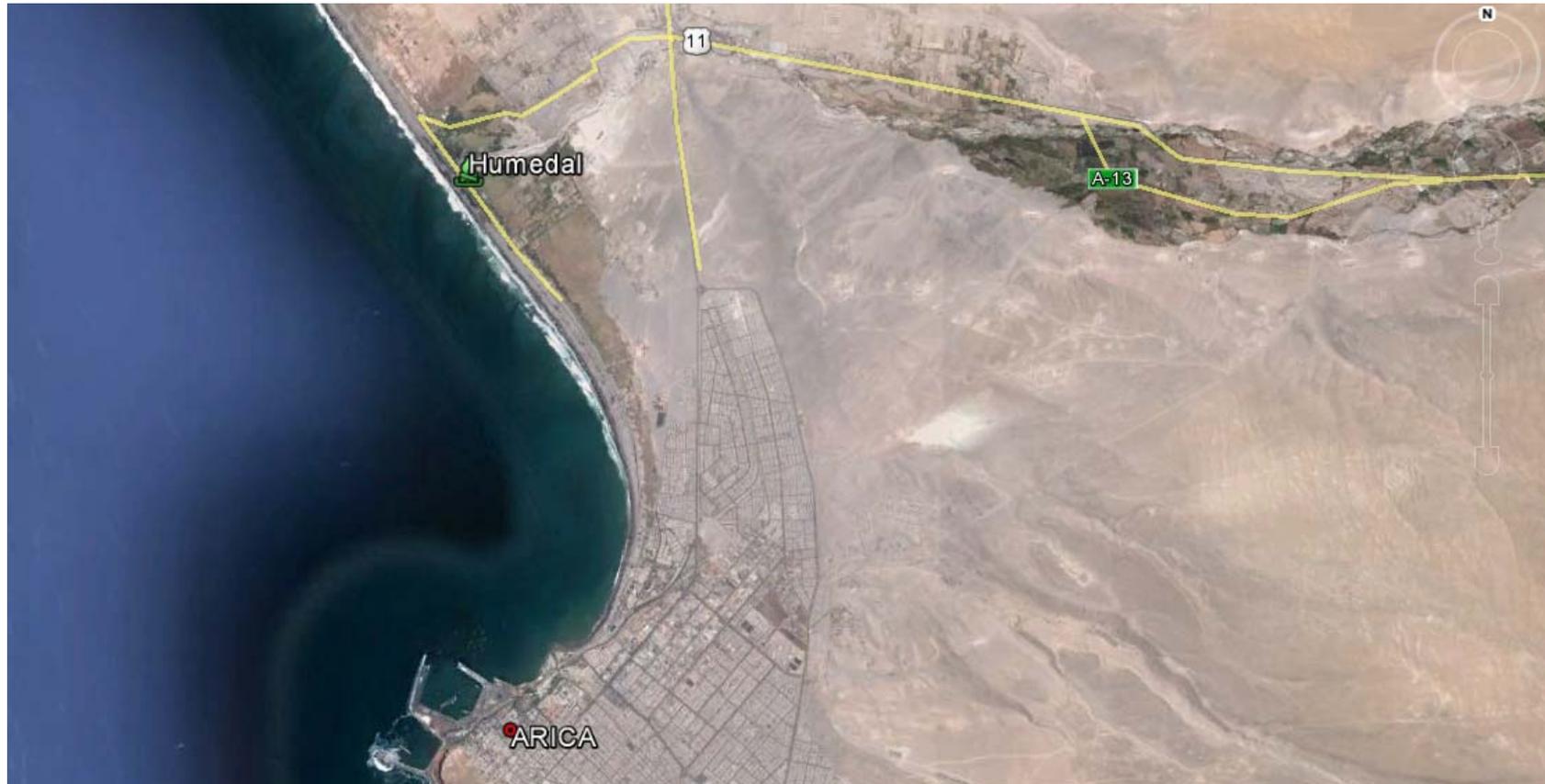
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

| | |
|--|---|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Humedal Río Lluta. | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación. |
| Región: Arica y Parinacota. | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Humedal de la desembocadura del Río Lluta, Arica. |
| Provincia: Arica. | |
| Comuna: Arica. | |
| Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Arica. | RUT o RUN: 69.010.100-9 |
| Domicilio titular: Sotomayor 415, Arica. | Correo electrónico: --- |
| | Teléfono: 582206004 |
| Identificación representante legal: Gerardo Espíndola Rojas. | RUT o RUN: 13.452.061-2 |
| Domicilio representante legal: Sotomayor 415, Arica. | Correo electrónico: --- |
| | Teléfono: 582206004 |

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

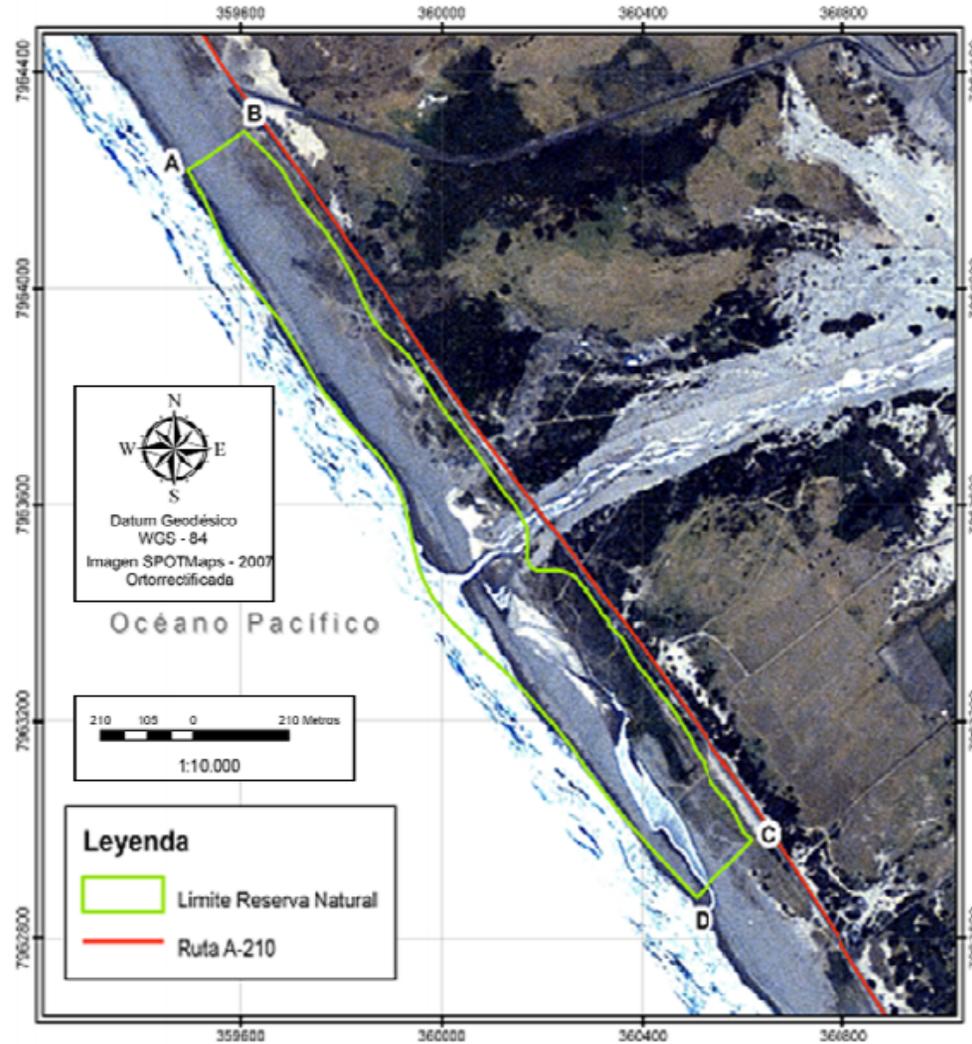
Huso: 19 S

UTM N: 7.963.424 m.

UTM E: 361.770 m.

Ruta de acceso: Se inicia la ruta de ingreso desde Arica en dirección Norte por la Ruta 5 hasta llegar a la intersección con calle Antártica, recorriendo por esta vía hacia el mar, hasta Av. las Dunas por donde se debe dirigir hacia el Norte recorriendo unos 3 kilómetros aproximadamente hasta llegar al área del proyecto.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: DIA Proyecto puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------|------------|--|---|---|
| N° | Tipo de instrumento | N°/ Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título | Comentarios |
| 1 | RCA | 023 | 28/05/2012 | Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Arica y Parinacota | Proyecto puesta en valor inicial del humedal de la desembocadura del Río Lluta. | Con Res. Ex. N° 021 de fecha 05 de abril de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota que rectifica RCA N° 023/2012. |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

| Motivo | Descripción |
|--------------|--|
| X Programada | Según Resolución Exenta SMA N° 1524 de fecha 26 de diciembre de 2017 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2018. |

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1 Ejecución de la inspección.

| | |
|--|--|
| Existió oposición al ingreso: No | Existió auxilio de fuerza pública: No |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí | Existió trato respetuoso y deferente: Sí |
| Observaciones: N/A | |

4.3.2 Esquema de recorrido.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

4.3.3.1 Primer día de inspección (03/04/2018).

| N° de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|---|
| 1 | Humedal de la desembocadura del Río Lluta/Sector de emplazamiento del proyecto. |

4.4 Revisión Documental.

4.4.1 Documentos Revisados.

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|---|-------------------------------|--|
| 01 | Capacidad de carga del humedal. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | --- | El titular no remitió los antecedentes requeridos. |
| 02 | Acto administrativo mediante el cual se consensuó con el CMN y la SEREMI de Medio Ambiente la ubicación de las estructuras del proyecto. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | --- | El titular no remitió los antecedentes requeridos. |
| 03 | Permiso sectorial asociado al Permiso Ambiental Sectorial del artículo N° 78 del D.S. N° 95/01. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | --- | El titular remitió los antecedentes requeridos. |
| 04 | Registro de las actividades de visitas guiadas al humedal de los últimos 12 meses, detallando el número de asistentes, el nombre de la actividad, registro de asistencia, fotografías, entre otros antecedentes. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | --- | El titular remitió los antecedentes requeridos. |
| 05 | Carta presentada al SEA y su Resolución de modificación de las coordenadas UTM del proyecto. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | --- | El titular remitió los antecedentes requeridos. |
| 06 | Concesión Marítima del área del proyecto. | Documentación solicitada al titular a través del acta de fiscalización ambiental. | Gobernación Marítima de Arica | El titular remitió los antecedentes requeridos. |

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

| | |
|---|-----------------------|
| Número de hecho constatado: 1 | Estación N°: 1 |
| Documentación Revisada: ID 01, 02, 03, 04, 05 y 06. | |
| Exigencias: | |
| RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.2. Instalaciones. | |
| <i>“Las instalaciones previstas son las siguientes:</i> | |
| a) <i>Gaviones, para la delimitación del límite sur del área protegida en sector playa, cumpliendo funciones de control de acceso de personas y desincentivo para el ingreso de vehículos motorizados o animales mayores (caballos) al área. Los gaviones se habilitarán con señalética informativa que indique el carácter de área protegida del humedal y las normas vigentes para quienes ingresen a ella, y con elementos que permitan a visitantes o turistas que circulen en caballos dejar los animales debidamente amarrados antes de ingresar al área.</i> | |
| b) <i>Elementos para estacionar bicicletas (o "bicicleteros") en accesos ya existentes en el sector sur del área protegida, lo que permitirá a los visitantes o turistas que lleguen en forma individual o grupal en bicicleta al área, disponer de un lugar adecuado para dejar las bicicletas mientras recorren el humedal por las áreas que se dispondrán para ello.</i> | |
| c) <i>Instalación de señalética informativa de pequeño tamaño que oriente a los visitantes respecto de los senderos que estarán habilitados para la circulación de personas, en conformidad a las normas vigentes para el área protegida, y que permitirán ordenar el ingreso de personas individuales o en grupos y que ellas están debidamente informadas de las restricciones del área protegida.</i> | |
| d) <i>Instalación de mesas de información sobre el patrimonio natural y cultural del área protegida en sitios estratégicos y apropiados para mejorar la experiencia del visitante y contribuir a la concientización y educación ambiental para una adecuada valoración y conservación del área. Las mesas serán de tres tipos: (i) mesas temáticas de interpretación del patrimonio natural y cultural del área; (ii) mesa de bienvenida en acceso principal al área protegida en el sector del estacionamiento sur; y (iii) mesa con mapa del área protegida y zonas disponibles apropiadas para visitas guiadas”.</i> | |
| RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1. a) Gaviones para delimitación sur del Área Protegida. | |
| <i>“Los gaviones son estructuras de malla inoxidable rellenas de piedras del tipo bolón. Cada gavión tiene dimensiones 2,5 m (largo) x 0,8 m (ancho) x 1,0 m (alto). Se contempla instalar 4 gaviones con una separación entre ellos de 1,5 metros.</i> | |
| <i>Su objetivo es limitar el acceso de vehículos motorizados desde el sector playa a la zona del humedal. Años atrás, en ambos extremos de la zona del humedal se levantó una duna artificial a modo de barrera de arena, justamente con el propósito de evitar el libre acceso de vehículos y así evitar daños sobre la vegetación, lagunas y la avifauna. No obstante, estas dunas artificiales son rebajadas por acción del viento y el agua en la zona próxima a la orilla de playa, por lo que no cumplen su propósito.</i> | |

Los gaviones, además, cumplirán la función de estacionamiento de caballos, para lo cual en su construcción se instalarán rollizos de madera tratada con anti hongos. Un gavión, el más alejado de la orilla de playa, incorporará una señalética informativa dando la bienvenida al área e indicando las restricciones de uso en la zona del humedal.

Los gaviones se instalarán en el límite sur del área protegida, a continuación de la duna artificial ya existente”.

RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1. b) Estacionamientos para bicicletas ("bicicleteros").

“Se contempla la instalación de bicicleteros de estructura en tubo metálico de acero inoxidable de 1 ¼ de diámetro con capacidad para seis bicicletas cada uno, de dimensiones 1,35 m x 0,40 m. Además, considera señalética de uso.

Se instalarán cuatro (4) bicicleteros: tres (3) en el estacionamiento sur, distribuidos en cada extremo del mismo (2 en el acceso al humedal y 1 en acceso a playa que actualmente es utilizado por surfistas y visitantes en general); y uno (1) en sector de acceso secundario (donde se encuentran los tetrápodos gigantes).”

RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1. c) Señalética informativa y de circulación.

“Corresponden a elementos informativos que facilitan y orientan el recorrido del humedal por senderos ya existentes y que permiten el tránsito de personas hacia zonas donde es posible observar los atributos del lugar (paisaje, vegetación y avifauna, principalmente), ya sea en forma individual o en grupos con guía.

Se contempla la instalación de 10 señaléticas en puntos estratégicos del humedal, evitando que el visitante utilice senderos no habilitados para la circulación.

El titular indica en Adenda 1 que se demarcarán los senderos ya indicados con piedras de diámetro no mayor a 30 cm cada una en ambos costados y a una distancia mínima suficiente entre ellas para asegurar la clara identificación del sendero a recorrer por el visitante. En el Anexo 1 de la Adenda 1, se adjunta una figura que ilustra los trazados de los senderos y la localización de las señaléticas de circulación y mesas temáticas.”

RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1. d) Mesas de información.

“Se instalarán 4 (cuatro) mesas en distintos puntos del área del humedal:

- 1) Una Mesa de Bienvenida, en el estacionamiento sur del humedal.
- 2) Una Mesa Temática sobre Patrimonio Natural y Cultural, ubicada a la orilla del sendero principal dentro del humedal.
- 3) Una Mesa Panorámica, ubicada en el sector de acceso secundario (tetrápodos gigantes).
- 4) Una Mesa Temática sobre Aves, cercana a la desembocadura del río Lluta que dé cuenta de los tipos de aves posibles de observar en el humedal, sus rutas migratorias y periodos de incubación y estancia en el humedal.”

RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.2. Etapa de Operación.

“La etapa de operación del Proyecto comprende la continuidad de actividades de visitas guiadas al humedal y de educación ambiental que el Municipio de Arica, en conjunto con otras instituciones públicas de la Región de Arica y Parinacota, han desarrollado durante el año 2011, como parte de la planificación anual prevista en la Estrategia de Gestión Sostenible del Humedal.

Las actividades serán planificadas en función de fechas especiales (por ejemplo, día del medio ambiente y día mundial de los humedales, entre otras) y se sujetarán a las normas vigentes establecidas en la Ordenanza sobre la Protección y Conservación de la Reserva Natural Municipal de la Desembocadura del Río Lluta, para lo cual se promoverán alianzas estratégicas.

Para el cuidado y mantención de las obras del Proyecto, se contará a lo menos 2 vigilantes municipales que cumplirán funciones de resguardo del humedal”.

RCA N° 023/2012, Considerando 4.2. Permisos Ambientales Sectoriales:

“Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "PROYECTO PUESTA EN VALOR INICIAL DEL HUMEDAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO LLUTA" requiere del Permiso Ambientales Sectorial contemplado en el artículo N° 78 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

RCA N° 023/2012, Considerando 6.

“Que según el Acta del Comité de Evaluación y las exigencias de los Servicios con competencia ambiental, el proyecto debe considerar las siguientes exigencias o condiciones:

Para la etapa de operación del proyecto se debe establecer la capacidad de carga del humedal, con el fin de regular el ingreso de visitantes, el cual no genere alteraciones en los componentes naturales, principalmente en lo que se refiere a avifauna. Asimismo, la vigilancia del área deberá ser permanente durante esta etapa y el personal que se destine para esta labor deberá recibir capacitación en temas de conservación de humedales.

Que antes de comenzar la construcción, la ubicación de las estructuras debe ser consensuada con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida”.

Hechos:

a) Durante las actividades de inspección, se constató lo siguiente:

- Inexistencia de gaviones en el sector sur del área del proyecto, a lo cual, la Sra. Silvia Alfaro, profesional de la Ilustre Municipalidad de Arica, indicó que se instalaron el año 2012 pero que debido a las marejadas éstos fueron cubiertos por arena.
- Inexistencia de estacionamiento para bicicletas (bicicleteros), a lo cual el Sr. Luciano Sánchez, profesional de la Ilustre Municipalidad de Arica, indicó que se instalaron el 2012 pero se robaron las estructuras metálicas de éstos.
- Existencia de 10 señaléticas instaladas en el área del proyecto, evidenciando algunas de ellas que mantienen sus leyendas incompletas (Fotografía 1).
- Inexistencia de la demarcación mediante piedras de los senderos habilitados (Fotografía 2).
- Existencia de una huella que atraviesa el sector sur del Humedal entre los senderos habilitados en dirección oriente a poniente, ocasionado una fragmentación de la formación vegetacional del sector (Fotografía 3).

- Existencia de 4 mesas temáticas en el sector del proyecto, de las cuales, en una de ellas no fue posible distinguir la imagen ni letras debido a una capa de guano esparcido por la superficie de la mesa (Fotografía 4).
 - Inexistencia de vigilantes en el sector.
 - En el estacionamiento sur, se evidenció capacidad para aparcar una cantidad aproximada de 30 a 40 vehículos (Fotografía 9, Imagen 1).
 - La Srta. Danisa Pallero, profesional de la Ilustre Municipalidad de Arica, indicó que durante el año se efectuará un recambio de las señaléticas, mesas y estructuras relacionadas al proyecto en el marco de un FPA del Museo del Mar ingresando una consulta de pertinencia al SEA para modificar algunos aspectos como la demarcación de los senderos.
- b) Mediante ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2), el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remitió registro fotográfico de la instalación de gaviones, estacionamientos de bicicletas, letreros y mesas temáticas, todos instalados durante el año 2012 (Fotografías 5 a 8) e indicó textualmente lo siguiente: *“que actualmente no se tienen antecedentes del mecanismo de determinación de capacidad de carga del humedal, así como del acto administrativo mediante el cual se consensuó con el Consejo de Monumentos Nacionales y la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, la ubicación de las estructuras del proyecto”.*
- c) Mediante ORD. N° 584 de fecha 04 de mayo de 2018 (Anexo 3), la Dirección Regional de Vialidad informó textualmente lo siguiente: *“si bien el proyecto original no contempló la construcción de zonas de estacionamiento vehicular en el área afecta, la faja fiscal de la ruta A-210 colindante con el proyecto, es usada comúnmente por los visitantes del humedal como estacionamiento vehicular, especialmente el sector de entrada a los senderos de interpretación y el sector donde se ubican las mesas de información, afectando con ello la seguridad vial de los usuarios de la ruta principalmente. En esa línea, es pertinente regularizar tal situación, ya sea gestionando el uso de la faja fiscal mediante la factibilidad de acceso a camino público y su correspondiente proyecto de seguridad vial o, por el contrario, evitando el acceso de los usuarios en vehículos a los sectores antes mencionados”.*
- d) A través de ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2), el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remitió el ORD. N° 2555 de fecha 19 de junio de 2012 del Sr. Emilio de la Cerda Errázuriz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (Anexo 4) mediante el cual otorgó la autorización para realizar intervenciones en el Santuario de la Naturaleza “Humedal de la Desembocadura del Río Lluta” en virtud de la ejecución del proyecto “Puesta en valor inicial del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta”, aprobado mediante la RCA N° 23/2012.
- e) Mediante documento G.M. ARICA ORDINARIO N° 12.600/144/SMA de fecha 26 de mayo de 2018 (Anexo 5), el Gobernador Marítimo de Arica indicó textualmente lo siguiente: *“El titular presentó el Decreto N° 439 de fecha 09 de noviembre de 2007, que otorga a la Ilustre Municipalidad de Arica, la concesión marítima mayor, sobre un sector de playa, en el lugar denominado “Playa Las Machas”, a objeto de establecer una Reserva Natural Municipal y concretar un plan de conservación y recuperación del humedal costero de la desembocadura del Río Lluta y su biodiversidad. Esta concesión marítima mayor, venció el 30 de junio de 2017, sin embargo, el titular presentó los antecedentes correspondientes para el trámite de renovación de la concesión”.*
- f) A través de ORD. N° 602 de fecha 08 de junio de 2018 (Anexo 6), el Servicio Agrícola y Ganadero remitió el Reporte Técnico mediante el cual se reportó la inexistencia de piedras que marquen los senderos habilitados, la presencia de una huella que atraviesa el sector sur del Humedal entre los senderos habilitados, la cual no está considerada en la RCA N° 23/20102 y que la señalética que no permite su visualización o que está incompleta, impiden identificar los senderos a utilizar.

g) Mediante ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2), el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remitió el registro de las actividades de visitas guiadas al humedal de los últimos 12 meses, con detalle del número de asistentes, nombre de la actividad, registro de asistencia y fotografías.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 03-04-2018

Fotografía 2.

Fecha: 03-04-2018

Descripción del medio de prueba:
Señalética con leyenda incompleta.

Descripción del medio de prueba:
Sendero sin demarcación con piedras.



Fotografía 3.

Fecha: 03-04-2018

Fotografía 4.

Fecha: 03-04-2018

Descripción del medio de prueba:
Huella que atraviesa el sector Sur del Humedal entre los senderos habilitados en dirección oriente a poniente, ocasionado una fragmentación de la formación vegetacional del sector.

Descripción del medio de prueba:
Mesa temática con presencia de guano que no permite visualizar su contenido.

Registros



Fotografía 5. Fuente: ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba:
Registro de la instalación de los gaviones en el año 2012.



Fotografía 6. Fuente: ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba:
Registro de la instalación de los estacionamientos para bicicletas en el año 2012.



Fotografía 7. Fuente: ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2).

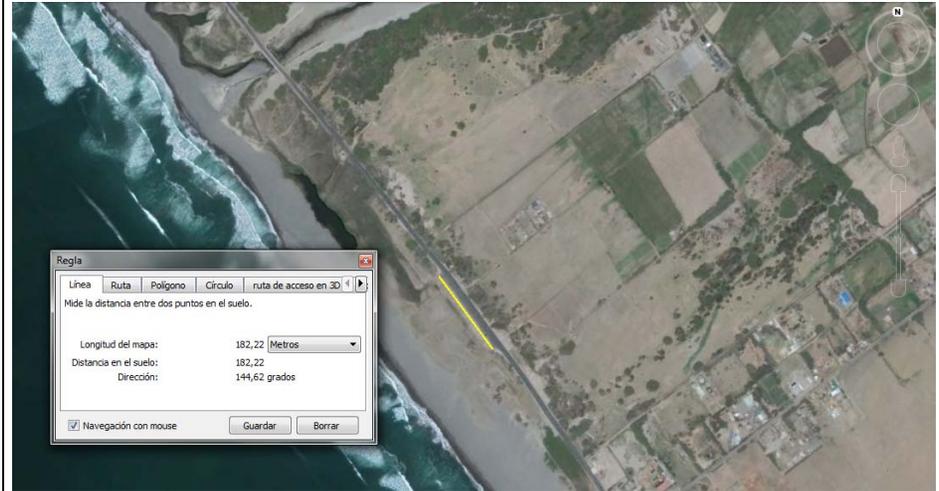
Descripción del medio de prueba:
Registro de la instalación de la mesa interpretativa en el año 2012.



Fotografía 8. Fuente: ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba:
Registro de la instalación de las señaléticas en el año 2012.

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 03-04-2018

Descripción medio de prueba:

Estacionamientos ubicados aledaños al área del proyecto.

Imagen 1.

Fuente: Google Earth

Descripción medio de prueba:

Medición del largo del estacionamiento mediante herramienta de Google Earth.

6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

| N° Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental | Exigencia asociada | Hallazgo |
|---------------------|--|--|--|
| 1 | Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial | <p>RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.2. Instalaciones. <i>“Las instalaciones previstas son las siguientes:</i></p> <p><i>Gaviones, para la delimitación del límite sur del área protegida en sector playa, cumpliendo funciones de control de acceso de personas y desincentivo para el ingreso de vehículos motorizados o animales mayores (caballos) al área.</i></p> <p><i>Elementos para estacionar bicicletas (o "bicileteros") en accesos ya existentes en el sector sur del área protegida, lo que permitirá a los visitantes o turistas que lleguen en forma individual o grupal en bicicleta al área, disponer de un lugar adecuado para dejar las bicicletas mientras recorren el humedal por las áreas que se dispondrán para ello.</i></p> <p>RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.1 <i>“El titular indica en Adenda 1 que se demarcarán los senderos ya indicados con piedras de diámetro no mayor a 30 cm cada una en ambos costados y a una distancia mínima suficiente entre ellas para asegurar la clara identificación del sendero a recorrer por el visitante. En el Anexo 1 de la Adenda 1, se adjunta una figura que ilustra los trazados de los senderos y la localización de las señaléticas de circulación y mesas temáticas”.</i></p> <p>RCA N° 023/2012, Considerando 3.10.3.2. Etapa de Operación. <i>“Para el cuidado y mantención de las obras del Proyecto, se contará a lo menos 2 vigilantes municipales que cumplirán funciones de resguardo del humedal”.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inexistencia de vigilancia en el área protegida. ▪ Inexistencia de gaviones en el sector sur del área del proyecto. ▪ Inexistencia de estacionamiento para bicicletas (bicicleteros). ▪ Inexistencia de demarcación de senderos habilitados mediante piedras. ▪ Existencia de una huella que atraviesa el sector sur del Humedal entre los senderos habilitados en dirección oriente a poniente, ocasionado una fragmentación de la formación vegetal del sector. ▪ El titular no acreditó la capacidad de carga del humedal, ni el acto administrativo con el Consejo de Monumentos Nacionales y la SEREMI del Medio Ambiente, mediante el cual se debería haber consensuado la ubicación de las estructuras en el área protegida. <p>Todas medidas comprometidas para evitar alteraciones en los componentes naturales del Humedal.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>RCA N° 023/2012, Considerando 6</p> <p><i>“Que según el Acta del Comité de Evaluación y las exigencias de los Servicios con competencia ambiental, el proyecto debe considerar las siguientes exigencias o condiciones:</i></p> <p><i>Para la etapa de operación del proyecto se debe establecer la capacidad de carga del humedal, con el fin de regular el ingreso de visitantes, el cual no genere alteraciones en los componentes naturales, principalmente en lo que se refiere a avifauna. Asimismo, la vigilancia del área deberá ser permanente durante esta etapa y el personal que se destine para esta labor deberá recibir capacitación en temas de conservación de humedales.</i></p> <p><i>Que antes de comenzar la construcción, la ubicación de las estructuras debe ser consensuada con el Consejo de Monumentos y la SEREMI de Medio Ambiente para que estas ubicaciones o emplazamientos sean coherentes con el Decreto de nombramiento del área protegida”.</i></p> | |
|--|--|---|--|

7 ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | Acta de Inspección Ambiental. |
| 2 | ORD. N° 2072 de fecha 17 de abril de 2018, Ilustre Municipalidad de Arica. |
| 3 | ORD. N° 584 de fecha 04 de mayo de 2018, Dirección Regional de Vialidad. |
| 4 | ORD. N° 2555 de fecha 19 de junio de 2012, Consejo de Monumentos Nacionales. |
| 5 | Documento G.M. ARICA ORDINARIO N° 12.600/144/SMA de fecha 26 de mayo de 2018, Gobernación Marítima de Arica. |
| 6 | ORD. N° 602 de fecha 08 de junio de 2018, Servicio Agrícola y Ganadero. |